NOTA DNCP/DNC/N° 28900 /2017

Asunción, 8 de noviembre de 2017

Señor
Jorge L. Morinigo Sosa, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República
Presente:

REF.: LCO N° 01/17 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335309 EN FECHA (03/11/17). – ID N° 329240.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el sexto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. En la sección II – Criterio de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica:

   a) Indican. *"Deberá contar con una Infraestructura apropiada para el desempeño de las funciones contratadas, dicha infraestructura podrá ser verificada por el Comité Evaluador de ofertas, discriminando el área cubierta y patio, el taller debe contar indefectiblemente como mínimo con una superficie cubierta 500 m2 cerrado techado tipo depósito o galpón, con un área perimetral cerrado y amurallado íntegramente para garantizar la seguridad en el resguardo de los vehículos."* Al respecto, consultamos a la convocante, dicho requisito, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3. En la sección III – Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas:

   a) En donde, indican: "***CONDICION DE PRESTACION**: EL LOCAL DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS INDEFECTIBLEMENTE DEBERÁ ENCONTRARSE DENTRO DEL RADIO DE 5(CINCO) KILOMETROS, COMO MAXIMO DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. BRUSELAS 1880 E/ BÉLGICA Y VIENA"* Al respecto, consultamos a la convocante, la distancia requerida, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Carlos Ortellio
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. [illegible]
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

b) En donde, establecen: *"**Repuestos/Servicios no contemplados**: Si después de la cotización por los servicios de mantenimiento y/o reparación de/los vehículo/s a reparar surgiera la necesidad extraordinaria o imperiosa de alguna reparación que a criterio del oferente es/son indispensable/s para completar la reparación complementaria no contemplada en los ítems licitados y poder garantizar así garantizar el óptimo funcionamiento del vehículo, el oferente adjudicado deberá presentar la cotización mediante nota de Presupuesto y podrá realizar totalmente la reparación previa autorización y fiscalización por parte de la Contraloría General de la República."* Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** que establece: *"como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas"(sic)*

c) En el Lote 1- ítem 2, subítems 2.2 y 2.18, ítem 4 subítem 4.9, ítem 19 – subítem 19.4, observamos que la "Unidad de Medida", difiere con lo cargado en la Lista de Precios del SICP. Además, solicitamos considerar la misma observación en el Lote 2 – ítem 10, subítem 10.2

d) En el Lote 1, ítem 4 - subítem 4.9, observamos que no se indica la "Presentación" del servicio requerido.

e) En el Lote 1- ítem 9, subítem 9.4; ítem 19 – subítem 19.37, observamos que la "Presentación", difiere con lo cargado en la Lista de Precios del SICP.

f) En los subítems de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, observamos que en la descripción de los servicios establecen "Cantidades". Al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual indican cantidades exactas, siendo que el presente proceso es por contrato abierto?

g) En el Lote 2 – ítem 8, mencionan como título: "Cambio y reparación de Sistema de Refrigeración y A. AC., sin embargo, en la Lista de Precios del SICP, indican: "Servicio de reparación y mantenimiento de sistema de dirección"

h) En el lote 6 – ítem 2, subítem 2.20, observamos que no se ha indicado la cantidad. Solicitamos corregir.

4. La sección V – Modelo de Contrato remitido, como archivo independiente, observamos que contiene 17 cláusulas, sin embargo, el Modelo de Contrato que se encuentra dentro del PBC, contiene 14 cláusulas. Solicitamos unificar y remitir un solo Modelo de Contrato, a fin de evitar duplicidades innecesarias.

5. En la sección VI – Formularios, observamos que el formulario N° 5, no se encuentra conforme al PBC estándar vigente.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edgar Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta,

   a) No se ha establecido el requerimiento documental "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

   b) Solicitan: *"Contratos por servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de las marcas…"*, sin embargo, dicho requisito no se observa entre los criterios de evaluación previsto en la sección II.

7. En la Lista de Precios del SICP:
   a) Lote 2 – ítem 1, subítem 1.1, indican. "8 Aceite 15 W - 40 PARA MOTOR", sin embargo, en la sección III – Especificaciones Técnicas, establecen: "Aceite 15 W - 40 PARA MOTOR (por litro)". Además, solicitamos considerar la misma observación en el Lote 4 – ítem 1, subítem 1.1; Lote 5 – ítem 1, subítem 1.1.; Lote 6 – ítem 1, subítem 1.1

   b) Lote 2 – ítem 3, observamos que el Código de Catálogo utilizado, no coincide con lo cargado en la Lista de Precios del SICP.

   c) En los subítems, en donde indican: "Mano de obra por hora" de los Lotes 1, 2, 3, 4,5 y 6. Al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan "mano de obra por hora", considerando el objeto de la contratación; y además la Unidad de Medida indicada es "Unidad" Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección III – Especificaciones Técnicas.

8. En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales, esto atendiendo a los precios adjudicados observados en el SICP. Ej. Mano de obra.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNC - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Nadia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-